



# La Serena

04 FEB 2022

DECRETO N° 233 /

LA SERENA,

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de colaboración de fecha 31 de enero de 2022 entre la Municipalidad de La Serena y la Dirección Zonal de Pesca de la Macrozona Regiones II y IV; los distintos correos electrónicos entre la Dirección Asesoría Jurídica y doña Jovanka Rendic Véliz, Directora Zonal de Pesca y Acuicultura; el decreto alcaldicio N° 109, de fecha 25 de enero de 2022, autoriza el envío de decretos por correo electrónico; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

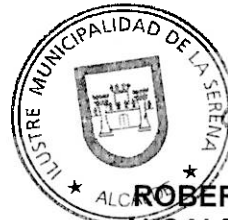
### DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración de fecha 31 de enero de 2022, suscrito entre la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la Dirección Zonal de Pesca de la Macrozona Regiones III y IV, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, representada por su Directora Zonal de Pesca doña Jovanka Rendic Véliz.
2. **DESÍGNASE** a don Javier Rojas León, Jefe de la Sección de Servicios y Apoyo Administrativo, del Departamento de Servicios Generales, como encargado de velar por el cumplimiento del convenio, quien se entenderá notificado de ello a través de la distribución que del presente acto realice la Secretaría Municipal.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

### Distribución:

- Sr. Javier Rojas L.
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Delegación Avenida del Mar
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/MS





La Serena



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
Y**

**LA DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA DE LA MACROZONA REGIONES III Y IV**

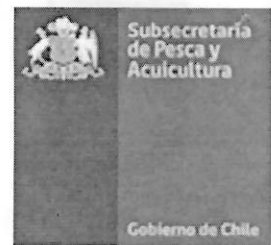
En La Serena, a 31 de enero de 2022, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada legalmente por don Roberto Jaboc Jure, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad"; y por otra **LA DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA DE LA MACROZONA REGIONES III Y IV**, R.U.T. N° 60.719.000-3, representada por la Directora Zonal de Pesca y Acuicultura, doña **JOVANKA RENDIC VELIZ**, domiciliada para estos efectos, Región de Coquimbo, en adelante también "la Dirección Zonal"; se ha convenido lo siguiente:

1. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** es dueña -infraestructura- y así mismo administra "los baños públicos" emplazados en la Avenida del Mar de la ciudad de La Serena, conforme a la autorización que le entregara la Autoridad Marítima, los que se ubican en los siguientes sectores, y se han identificado con número para una mejor comprensión:
  - Baño N° 1, baño norte, cerca del Faro Monumental;
  - Baño N° 2, ubicado a la altura del N° 1.000;
  - Baño N° 3, altura del N° 1.900;
  - Baño N° 4, ubicado al costado norte de Delegación Municipal;
  - Baño N° 5, ubicado a la altura del N° 3.800;
  - Baño N° 6, ubicado frente al restaurante Liverpool; y
  - Baño N° 7, ubicado en el sector Tololo Beach.
2. Que, los espacios denominados "baños públicos" fueron entregados en uso por la Municipalidad de La Serena a las siguientes organizaciones, según los actos administrativos que se menciona a continuación, hasta el 31 de marzo de 2022:





La Serena



- Decreto alcaldicio N° 1657, de fecha 29 de noviembre de 2021, entregó un permiso precario a la Fundación Familia C.E.A Chile Comuna de La Serena, para la utilización de tres baños públicos, los identificados con los N°s. 1, 2 y 3 del numeral anterior.
  - Decreto alcaldicio N° 793, de fecha 20 de julio de 2021, entregó un permiso precario a la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down o Edudown, para la utilización de cuatro baños públicos, los identificados con los N°s. 4, 5, 6 y 7 del numeral anterior.
3. Que, luego del tiempo señalado en el punto anterior, el uso y/o administración retorna a la Municipalidad de La Serena, sin perjuicio de dictar nuevos actos administrativos, en favor de las organizaciones que actualmente detentan un permiso sobre los "baños públicos" u otras.
  4. Que, por su parte, la Dirección Zonal de Pesca ha llevado adelante la labor de visibilizar el aporte de la mujer al sector pesca y acuicultura, así como también dignificar su trabajo y crecimiento, como principal lineamiento de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura. La destinación de estos baños públicos permitirá resolver varias problemáticas asociadas al quehacer diario de nuestras mujeres "Buzas" y "Recolectoras" que ocurre a lo largo de todo el año durante la extracción de sus recursos, como la macha, permitiéndoles obtener un espacio seguro, digno y privado para realizar el recambio de ropa y otras necesidades propias de la mujer.
  5. En virtud de lo expuesto en los numerales anteriores, por este acto, la Municipalidad viene en autorizar el uso de los denominados "baños públicos", en horario de 11:00 a 19:00 horas -o en otro que las partes acuerden-, de lunes a domingo, a las mujeres que determine la Dirección Zonal a través de sus profesionales, en un listado que entregará a la Municipalidad mensualmente, siendo la responsable aquella en cuanto a la coordinación del uso.
  6. Que, el uso que se autoriza corresponde al estrictamente necesario para su utilización por las mujeres que aparecerán en los listados mensuales a que se refiere el numeral anterior, quienes en la labor de extracción de machas en el sector costero requieren de servicios higiénicos o de un recinto para el cambio de ropa.
  7. Por razones de buen servicio, el presente convenio comenzará a regir desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por los actos administrativos que correspondan, y se






# La Serena



mantendrá vigente mientras no se le ponga término de común acuerdo, o por decisión unilateral de la Municipalidad, previa comunicación escrita a la Dirección Zonal.

8. La Dirección Zonal asume la obligación de velar por el buen uso de los "baños públicos", por el respeto de las reglas de higiene y seguridad, el cuidado de la infraestructura y el equipamiento a utilizar por las mujeres beneficiarias. Deberán respetarse además los horarios de uso asignados, sin que puedan excederse ni cambiarse los establecidos en el presente instrumento, salvo acuerdo entre las partes, en el caso de la Municipalidad, con la persona que se designe encargada del cumplimiento de este convenio.
9. Queda establecido que el uso de los "baños públicos" no es exclusivo para la entidad que firma este convenio, y con ello, para las mujeres que se benefician del mismo, según se señaló en el numeral 2, así como la comunidad en general.
10. El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando una en poder de cada parte.
11. La personería del Alcalde de La Serena para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021; y la personería de Jovanka Rendic Veliz consta según Resolución de nombramiento N° 120605/3/2021 del año 2021.

  
**JOVANKA RENDIC VELIZ**  
**DIRECTORA ZONAL**  
**DE PESCA Y ACUICULTURA**



Distribución:

- Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura
  - Delegación Avenida del Mar
  - Supervisor (a) del convenio
  - Dirección Administración Municipal
  - Dirección Asesoría Jurídica
- RJJ/VRS

